ANEXO I

DESCRIPCIÓN Y PRECIO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS CONTRATADOS

Este Anexo I forma parte del Contrato Marco Multiservicios ("Contrato") suscrito entre I-MED S.A. y el Prestador.

- I. <u>DEFINICIONES</u>. Para efectos de los Servicios descritos en este Anexo I, aplicarán las siguientes definiciones:
 - a) Arancel General: Listado de Prestaciones cubiertas por un OSP según los planes de salud suscritos y vigentes entre tales organismos y sus Beneficiarios.
 - **Bono Electrónico o Bono:** Documento que emite un OSP a través de la Plataforma I-MED que sirve como medio de pago al Prestador por los servicios que presta a los Beneficiarios.
 - c) Beneficiario (para los efectos del servicio de seguro complementario): Persona que recibe cobertura de salud por parte de la Compañías de Seguro mandantes y figura en el padrón de afiliados o beneficiarios de dicha institución.
 - d) Cobertura OSP: Monto del Arancel por Prestación que paga el OSP al Prestador por Prestación que no incluye el Copago, según indique el Bono respectivo.
 - e) Copago: Cantidad de dinero que debe pagar un Beneficiario a un Prestador o Recaudador para que se emita un Bono. El copago será considerado como un anticipo del monto de la Prestación.
 - f) Contrato de Mandato en el servicio de seguro complementario: Es el contrato de mandato general celebrado por las Compañías de Seguro, como mandantes, e I-MED, como mandatario de éstas. Dicho mandato tiene por objeto: Verificación de la identidad de los Beneficiarios, en particular al Beneficiario que los suscribe y sus familiares beneficiarios; Liquidación de los bonos de prestación de servicios emitidos; Consolidación del pago a los Prestadores que la Mandante determine; Pago consolidado a los Prestadores; Informe del estado de pago de los bonos de prestación de servicios a los Prestadores.
 - g) Emisores: Se entenderá por tales a todos los emisores de medios de pago, incluyendo a los emisores de casas comerciales, emisores bancarios y cualesquiera otros que se dediquen al financiamiento mediate tarjetas de crédito de las compras que efectúen sus tarjetahabientes.
 - h) Proveedor de Fondos para Pago de Prestaciones (PFPP): Persona jurídica que se dedica a proveer fondos para el pago de prestaciones de salud que adquieren tarjetahabientes propios o ajenos.
 - i) Recaudador: La persona que recibe el Copago, que puede ser el Prestador o la persona que éste haya habilitado ante I-MED como tal para efectos de cobro de Copago y emisión de Bono. En caso que el Recaudador sea una persona distinta del Prestador, el Prestador responderá en forma solidaria de cualquier obligación que pudiere afectar al Recaudador ante IMED o terceros.
 - j) Servicio Pago con Tarjeta: Los servicios de administración, publicidad y de Iswitch que puede contratar el Prestador a I-MED conforme a este Anexo.
 - k) Simulador de Bonos: Producto que provee I-MED como parte del servicio de Bono Electrónico y que permite al Prestador simular la emisión de un Bono Electrónico sin necesidad de validar la huella digital del Beneficiario. Cada operación de simulación que se realice (en adelante referida como "Simulación") será considerada como una transacción de Bono Electrónico sin perjuicio de no tener asociada la emisión de este último.
 - Tarjetahabientes: Personas naturales que, como resultado de un contrato con los Emisores o con los PFPP, están autorizadas para adquirir determinados bienes y/o servicios mediante el uso de tarjetas de los Emisores.
- **II. DESCRIPCIÓN.** Los Equipos y Servicios que I-MED suministrará al Prestador conforme al Contrato se describen a continuación:

A) EOUIPOS

El Prestador arrienda a I-MED los Equipos a efectos de que esta última pueda proveer los Servicios contratados. El precio del arriendo de cada uno de los Equipos es el que se indica más adelante en este Anexo. I-MED otorga al Prestador una licencia no exclusiva, personal, temporal e intransferible respecto

del software instalado en los Equipos y que permite proveer a través de estos los Servicios materia del Contrato. El Prestador sólo podrá usar dicho software en sus operaciones internas y para beneficio propio en relación a los Servicios provistos por I-MED. El Prestador no está autorizado para modificar, alterar, reproducir, distribuir, y en general hacer cualquier uso del software que no sea el antes expresamente indicado. Cualquier uso no autorizado del software hará responsable al Prestador de los daños y perjucios que ello ocasione a I-MED y/o a sus licenciantes.

Los servicios de mantención y soporte a dichos Equipos serán provistos por I-MED conforme se señala más adelante en este Anexo.

B) BONO ELECTRÓNICO

Servicio transaccional para autorización de prestaciones médicas suministrado a través de un sistema computacional para la emisión de bonos de atención en salud bajo la modalidad venta en Prestadores. Este servicio consiste en el procesamiento de la solicitud de prestación médica que efectúa el Beneficiario, mediando la autorización electrónica por parte del Financiador para aprobar tanto la identificación del Beneficiario como la prestación y cálculo de copago a recaudar por el Prestador. A efectos de responder cualquier consulta al Prestador, I- MED habilitará y brindará el servicio de mesa de ayuda.

Este servicio incluye el procesamiento que prepara la cobranza de Bonos Electrónicos del Prestador al Financiador. La cobranza consiste en un proceso interactivo que permite al Prestador seleccionar Bonos Electrónicos pendientes de cobro y generar un archivo que contiene el detalle de los bonos que el Prestador incluye en una factura o boleta de honorarios. El archivo es enviado electrónicamente al Financiador a través de I-Med y la factura la envía directamente el Prestador al Financiador, como respaldo tributario de la cobranza de prestaciones otorgadas a beneficiarios.

El proceso descrito en el párrafo precedente no aplicará en caso que el Prestador contrate a I-MED los servicios de emisión de documentos tributarios electrónicos y cobranza de Bonos Electrónicos materia del Anexo VI del Contrato, en cuyo caso dicho proceso pasará a ser automatizado conforme a lo indicado en dicho Anexo.

Para la operación de este servicio, el Prestador requerirá de:

- i) Punto de Certificación: Este incluye el software de procesamiento y venta de Bonos Electrónicos, el dispositivo lector de huella digital y su correspondiente mantención y soporte. Tales elementos son arrendados por el Prestador con el único objeto de destinarlos al servicio de transacciones para autorización de prestaciones médicas o al que las partes convengan en su oportunidad. Tanto el software como el dispositivo lector deberán ser restituidos al término del Contrato, en conformidad a lo previsto en dicho instrumento.
- ii) Productos de Terceros: I-MED podrá arrendar a los Prestadores productos proveídos por terceros. I-MED sólo actuará como intermediario comercial frente al tercero que proveerá los bienes y/o servicios al Prestador, pudiendo realizar la correspondiente gestión de cobranza. El Prestador deberá suscribir un contrato adicional directamente con la empresa externa. I-MED queda completamente liberada de cualquier obligación y/o responsabilidad derivada de dichos contratos con terceros, en particular en lo relativo a los plazos de instalación y al servicio entregado.
- El Prestador declara que los bienes que toma en arriendo de acuerdo con el Contrato han sido revisados por él y son recibidos a su total y entera satisfacción y conformidad.

La prestación de este servicio queda supeditada a la autorización formal que otorgue al Prestador el Financiador que corresponda para operar con la modalidad Bono Electrónico, circunstancia que el Prestador declara conocer y aceptar. En caso de ser revocada dicha autorización, I-MED no tendrá obligación alguna para con el Prestador. Asimismo, dicha revocación no excluirá al Prestador de la responsabilidad del pago de las rentas insolutas por las estaciones de trabajo y puntos de certificación arrendados a I-MED.

Prohibiciones que afectan al Prestador en relación a estos Servicios.

Está especialmente prohibido al Prestador en la operación del Bono Electrónico:

- a) El cobro por Prestaciones de Salud no realizadas;
- b) Cobrar más de una vez por una misma Prestación Médica;

- c) Exigir de los Beneficiarios un Copago superior al que corresponde según el Arancel por Prestación;
- d) Atender como Beneficiario a quien realmente no lo es;
- e) En general permitir que haga uso del Bono Electrónico quien no tiene derecho a hacerlo.

El Prestador y el Recaudador en su caso estarán habilitados para enrolar, de conformidad con el procedimiento establecido y comunicado por I-MED, a los Beneficiarios que al momento de solicitar la emisión de un Bono no se encuentren incluidos en la Base de Datos de la Plataforma I-MED. Para estos fines, el Prestador y el Recaudador, en su caso, deberán suscribir la Declaración OPC, la que en el caso del Prestador se suscribe como parte del Contrato, y en los demás casos, de corresponder, deberá realizarse en forma separada sin perjuicio que se entenderá formar parte del Contrato para todos los efectos a que haya lugar.

Para efectos de este servicio se deja expresa constancia que las ISAPRES han suscrito contratos con I-MED con el objeto de efectuar venta de bonos de atención de salud en el Prestador y, por su parte, FONASA tiene suscrito un contrato de prestación de servicios informáticos con la empresa ORDEN S.A. con el objeto de efectuar venta de bonos de atención de salud en el Prestador, habiendo por Resolución Exenta 4B/N° 903 de 31 Marzo de 2003 autorizado a Orden S.A. a subcontratar a I-MED para la prestación de ciertos servicios que dicen relación con aquéllos que son materia del presente Anexo.

El Servicio de Bono Electrónico, materia del presente Anexo, incluye además el siguente producto o servicio:

Simulador de Bono: Servicio que podrá materializarse vía call center o web por parte del Prestador. Cada Simulación que se realice será considerada como una transacción para efectos del cobro de este servicio según se indica más adelante en este Anexo. La valorización del Bono se realiza en línea con cada Financiador, por lo tanto el valor que arroje para efectos del copago y del Bono en general puede variar por diversas razones, tales como: cambio de plan, reajustes, etc., por lo que el valor o cotización resultante es válida y rige únicamente para el momento en que la Simulación se realice.

No son parte de los Servicios materia del presente el proveer servicios de call center o de acceso a Internet.

C) SERVICIO PAGO CONTARJETA

Este servicio consiste en poner a disposición de los clientes de un Prestador, un medio de pago a través del financiamiento del copago de prestaciones médicas, otorgado por un Emisor y/o PFPP.

El servicio incluye el pago al Prestador que I-MED hace por cuenta del Emisor de aquellas transacciones conciliadas por éste y depositadas en una cuenta corriente bancaria de I-Med.

Para la operación del Servicio Pago con Tarjeta, el Prestador requerirá de productos y servicios tecnológicos que permitan el funcionamiento y operación de las tarjetas de los Emisores mediante el arrendamiento y la instalación de equipos (Pin Pad, POS u otros) y el licenciamiento de aplicaciones. El Prestador será responsable de contar con dichos equipos y las correspondientes aplicaciones a efectos que I-MED pueda prestar este Servicio de Pago con Tarjeta.

Por su parte, el Prestador deberá informar a través de carta certificada y correo electrónico dirigido a los representantes legales de I-MED, con al menos 30 días hábiles de anticipación, la suspensión temporal o el término voluntario de las transacciones relativas al pago de las prestaciones de salud con tarjetas de los Emisores, como también deberá informar, en el mismo plazo y de la misma forma, la reanudación de tales transacciones. El Prestador, además, permitirá la información al público sobre la utilización como forma de pago de las tarjetas de los Emisores, a través de la instalación de acrílicos u otras formas de publicidad en sus establecimientos.

Se deja expresa constancia que todo lo relacionado con la autorización y registro de las transacciones que realicen los Tarjetahabientes y cuyo pago, total o parcial, se efectúe al Prestador con motivo de este servicio, son y serán de exclusiva responsabilidad de los Emisores, no asumiendo I-MED responsabilidad alguna sobre dichos procesos o servicios.

Componentes del Servicio y Modalidad de Pago:

1) Transmitir electrónicamente las transacciones realizadas con tarjetas de los Emisores.

- 2) Recaudar y administrar los anticipos o avances en dinero efectivo efectuados por los Emisores o por los PFPP a cuenta de los bienes y/o servicios que los Tarjetahabientes adquieran o compren al Prestador, según lo convenido en los correspondientes contratos que se suscriban entre I-MED y los Emisores.
- 3) Descontar de las sumas que reciba de los Emisores el pago que el Prestador deba efectuar a los Emisores por el servicio de publicidad y apoyo publicitario en los términos convenidos por I-MED con el respectivo Emisor de Casa Comercial o PFPP. El precio de este servicio será informado al Prestador a través del portal de consultas de I-MED.
- 4) Descontar de las sumas que reciba de los Emisores, la remuneración que deba percibir I-MED del Prestador con motivo de este servicio, conforme se indica más adelante.
- 5) Abonar semanalmente al Prestador el saldo que resulte una vez aplicados los descuentos a que se refieren los apartados 3) y 4) precedentes, previa recepción por I-MED de las sumas indicadas en el apartado 2) precedente.
- 6) En el caso de Emisores que pagan el monto financiado directamente al Prestador, las condiciones bajo las cuales se realizan esos pagos dependerá de los acuerdos tomados entre dichas partes, no teniendo I-MED responsabilidad alguna al respecto.
- 7) Las comisiones de las tarjetas de emisores bancarios serán cobradas directamente por Transbank al Prestador.

En este acto, el Prestador autoriza desde ya la habilitación del Pago con Tarjetas, quedando sujeta la prestación de este servicio a la posterior autorización que otorgue al Prestador el respectivo Emisor.

D) SERVICIO SEGURO COMPLEMENTARIO.

El Servicio de Seguro Complementario, en adelante "SSC", consiste en obtener la bonificación correspondiente a un seguro complementario de salud en el mismo acto de venta de un Bono Electrónico, en el evento que el Beneficiario tenga un seguro complementario de salud con alguna compañía de seguros con la cual I-MED haya celebrado un contrato de mandato.

En consecuencia, en la emisión de un Bono Electrónico de un Beneficiario de seguro complementario, el Prestador médico recibe un co-pago reducido debido al descuento del monto subsidiado por la compañía de seguros. En el caso que I-MED actúe como mandatario de estas compañías, el Prestador recibirá estos montos semanalmente. En casos excepcionales el pago al Prestador de los seguros complementarios podría realizarlo directamente la compañía de seguros o a través de quien ésta determine, no teniendo ni asumiendo en esos casos I-MED responsabilidad alguna.

En este acto el Prestador autoriza desde ya la habilitación del SSC, quedando sujeta la prestación de este servicio a la posterior autorización que otorgue al Prestador la respectiva compañía de seguros.

III. PRECIOS DE LOS SERVICIOS.

A. EQUIPOS:

La renta mensual por los Equipos es la suma que corresponda de acuerdo a la escala siguiente:

Cantidad de Lectores de Huella	Valor en Unidades de Fomento
1 a 5	0,95
6 a 15	0,86
Más de 15	0,76

Cantidad POS	Valor en Unidades de Fomento
1 a más	1,2

Los valores indicados no incluyen IVA, el que se adicionará a la factura respectiva.

B. SERVICIO BONO ELECTRÓNICO:

B.1.- General:

El Prestador faculta y autoriza a I-MED a requerir a los Financiadores el pago automático y directo a I-MED de los Servicios prestados, deduciéndolos de los montos que dichos Financiadores pagan al Prestador en las respectivas liquidaciones.

En los casos de Financiadores que tomen sobre sí el costo del servicio de transacciones para autorización de prestaciones médicas, el Prestador estará liberado de su pago; de lo contrario, este servicio deberá ser pagado por el Prestador, y su costo será de 0.00537 UF por cada Bono Electrónico.

En el caso de Prestadores autorizados por Fonasa para la venta de bonos de atención de salud, la factura por los servicios de transacciones para autorización de prestaciones médicas prestados por I-MED será emitida por Orden S.A. Si el Prestador autorizado por Fonasa no realizó transacciones con Fonasa, I-MED le cobrará directamente al Prestador los costos fijos por los servicios prestados por I-MED. Lo anterior obedece a que la empresa Orden S.A. celebró un contrato de prestación de servicios informáticos con Fonasa, habiéndose posteriormente subcontratado a I-MED para prestar servicios relativos a venta de bono de atención de salud en los Prestadores. Fonasa autorizó la subcontratación de I-MED mediante la Resolución Exenta 4B/N° 903 de 31 Marzo de 2003.

En caso que el Prestador decida contratar un factoring respecto de los pagos que los Financiadores le adeuden, I-MED queda desde ya autorizada y facultada para gestionar la operación con alguna de las empresas de factoring en convenio, efectuar la cobranza de los pagos referidos y luego efectuar el depósito en la cuenta corriente que el Prestador determine, previo descuento por I-MED de las comisiones acordadas por este servicio en los contratos correspondientes.

Si el Prestador optare por endosar sus Bonos Electrónicos, a objeto que el Financiador de que se trate efectúe el pago a un tercero, I-MED se encuentra desde luego facultada para que previamente descuente y se pague toda cantidad que el Prestador le adeude por los bienes y/o Servicios prestados.

B.2.- Módulo Simulador de Bono:

La instalación de este módulo es sin costo adicional para el Prestador.

En caso que el Prestador use el sistema para realizar una Simulación, esto es, un presupuesto, cotización o valorización de prestaciones médicas, sin que se emita un Bono Electrónico, deberá pagar el costo de las transacciones realizadas, cuyo valor unitario es el mismo que el de un Bono Electrónico.

C. SERVICIO PAGO CON TARJETA:

El precio por este Servicio se divide en:

Tarifas cobradas por I-MED, que corresponden al 0,5% del monto total financiado con Tarjetas de Crédito o Débito de los Emisores durante el mes respectivo, más un cobro fijo por cada transacción realizada, cuyo valor es 0,0038 UF por transacción.

Tarifa establecida por el Emisor, correspondiente al valor de los servicios de publicidad y apoyo publicitarios establecida por cada uno de ellos, cuyo monto estará publicado en el portal de consultas de I-MED conforme a lo informado por ellos. Para los efectos antes indicados, el monto total financiado con Tarjetas de Crédito o Débito de los Emisores se refiere a los montos empleados para el pago de las prestaciones por los Tarjetahabientes.

D. SERVICIO SEGURO COMPLEMENTARIO:

Este servicio no tiene costo para el Prestador.

E. Forma de Pago:

En todo lo no expresamente regulado en este Anexo, el pago de estos Servicios se sujetará a lo señalado en la Cláusula 3 del cuerpo principal del Contrato.

IV. MANDATOS ESPECIALES

A. <u>Mandato Bono Electrónico</u>. El Prestador ha otorgado, mediante la suscripción del Formulario de Inscripción, mandato a I-MED a fin que esta cobre, en su nombre y representación, ante el OSP respectivo el valor de las Coberturas OSP, según la liquidación a que se refiere la cláusula III de este Anexo I.

El presente mandato podrá ser revocado en cualquier momento por el Prestador, pero tal revocación no tendrá efecto sino siempre y cuando se den las siguientes condiciones suspensivas de revocación en forma copulativa:

- a) Que se informe por escrito de la revocación a I-MED;
- b) Que se haya emitido el correspondiente documento tributario, ya sea manual o electrónicamente, por todas las Prestaciones pagadas mediante Bono según los registros y liquidaciones practicadas por I-MED al efecto;
- c) La revocación sólo producirá efectos 30 días después de recepcionada por I-MED.

Produciendo efectos la revocación, según el literal c) del párrafo anterior, terminarán los Servicios materia del presente Anexo en forma automática.

El Prestador renuncia a cobrar directamente las Coberturas OSP que correspondan a la emisión de Bonos ante el Organismo de Salud Previsional respectivo mientras los Servicios materia del presente Anexo y el Mandato Bono Electrónico se encuentren vigentes.

B. <u>Mandato Servicio Pago de Terceros</u>. El Prestador otorga a I-MED mandato especial para que, en su nombre y representación, celebre los contratos necesarios para cumplir con el Servicio Pago con Tarjeta y Seguro Complementario de Salud contratado. Especialmente se confiere mandato para percibir y cobrar los fondos que deban ser administrados por I-MED. El Prestador autoriza a I-MED S.A. a depositar los dineros en la Cuenta Corriente indicada en el Formulario de Inscripción.

C. <u>Mandato Emision de Boletas de Honorarios</u>. El Prestador confiere Mandato a I-MED para que lo represente ante el Servicio de Impuestos Internos para la emisión y entrega correspondiente a su destinatario de Boletas de Honorarios de conformidad con las Liquidaciones del Monto de Prestaciones que se efectúan de conformidad con el Contrato. Para este efecto, el Prestador debe efectuar el procedimiento "Delegar emisión a un usuario autorizado" disponible en la sección Boleta de Honorarios en la página web del Servicio de Impuestos Internos (<u>www.sii.cl</u>).

La existencia de este mandato es esencial para la prestación de los Servicios materia del presente Anexo y, eventualmente, de otros Servicios que el Prestador contrate a I-MED como parte del Contrato. En este último caso, se hará expresa referencia a este mandato en el o los Anexos respectivos del Contrato, mandato que se entenderá plenamente válido y vigente para efectos de dichos Servicios, salvo revocación expresa por el Prestador conforme a lo acá señalado.

Este mandato puede revocarse sólo en las condiciones y con los alcances establecidos en el literal A de esta cláusula. En este caso, además, el Prestador deberá revocar la aprobación otorgada a I-MED para la emisión de boletas de honorarios ante el SII, informando por escrito a I-MED de tal circunstancia. Una vez revocado el presente mandato, el Prestador se constituirá en único y exclusivo responsable de emitir una boleta de honorario manual, la que tendrá que enviar directamente al Financiador, no asumiendo en consecuencia I-MED responsabilidad alguna con motivo o en relación a dicha revocación.

Lo señalado en la presente cláusula IV permanecerá vigente mientras los Servicios contratados por el Prestador a I-MED, ya sea en este Anexo u otro que forme parte del Contrato conforme a lo antes indicado, requieran de la existencia de uno o más de los mandatos acá señalados.

V. <u>DURACIÓN DE LOS SERVICIOS</u>.

Anexo I del Contrato Marco Multiservicios entre I-MED S.A y el Prestador

Los Servicios tendrán una duración de 24 meses a contar de la fecha de suscripción de este Anexo. Transcurrido dicho plazo inicial su duración será indefinida de conformidad a lo indicado en la cláusula 6 del cuerpo principal del Contrato.

En todo lo no expresamente regulado en el presente Anexo, los Servicios se regirán por lo indicado en el cuerpo principal del Contrato.